

ACTA NÚMERO 002
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
FUNDACIÓN MANAGERS

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los **25 días del mes de septiembre del año 2026**, siendo las **10:00 a.m.**, se reunió el máximo órgano decisorio de la **FUNDACIÓN MANAGERS** en las instalaciones de la entidad ubicadas en la **Carrera 72 B No. 6 D 72** del municipio de **Bogotá D.C.**, conforme a la auto convocatoria efectuada de acuerdo con los estatutos y la legislación civil vigente.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA

Habiéndose instalado la reunión en la sede del domicilio principal, se constató la presencia del señor **WILLIAM FERNANDO MOJICA RONDÓN**, identificado con C.C. 1.030.588.341, en su calidad de **Fundador Único** y titular del **100%** de los derechos de votación de la entidad. Al estar representada la totalidad absoluta del órgano deliberante, se declaró constituida la sesión con quórum universal y plenamente válida para tomar decisiones.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN

El Fundador Único asumió la Presidencia de la sesión y, para efectos de la presente reunión extraordinaria, se designó como Secretaria a la señora **DIANA MOJICA**, quien aceptó el cargo y asistió para dar fe de lo actuado.

3. ORDEN DEL DÍA

Se estableció el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la sesión.
3. Propuesta, discusión y aprobación de la reforma del Artículo 31 de los estatutos de la Fundación (Destinación del remanente).
4. Lectura, votación y aprobación del texto definitivo del Acta.

El Orden del Día fue aprobado por el Fundador Único.

4. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTÍCULO 31

El Presidente expuso la necesidad de reformar el Artículo 31 de los estatutos

(relativo al proceso de liquidación y destinación del remanente). Explicó que la redacción inicial contemplaba una preferencia de entrega de bienes a entidades donde tuviera participación la misma Fundación, lo cual, conforme a las directrices de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Régimen Tributario Especial (RTE), constituye una distribución indirecta de excedentes. Asimismo, señaló la urgencia de ajustar el texto para dar pleno cumplimiento a lo establecido en el Artículo 649 del Código Civil y el Decreto 1529 de 1990.

En ejercicio de sus facultades como máxima autoridad, el Fundador Único **APROBÓ** la modificación del **ARTÍCULO 31**, el cual quedará redactado de forma definitiva en los estatutos de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31. - LIQUIDACIÓN. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el único director ejecutivo al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN MANAGERS, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

"El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) debidamente constituidas, cuyo objeto social sea igual, similar, complementario o análogo al de esta institución, según determinación de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 649 del Código Civil y el Decreto 1529 de 1990, en ningún caso estos bienes podrán ser transferidos a entidades con ánimo de lucro, ni retornar directa o indirectamente al patrimonio de los Fundadores, aportantes o entidades vinculadas."

5. APROBACIÓN DEL ACTA

Luego de un receso para la confección del documento, la secretaria procedió a darle lectura en voz alta. El texto fue ratificado y aprobado por el Fundador Único sin sufrir modificaciones.

Habiéndose agotado los puntos propuestos, se dio por terminada la sesión siendo las 11:00am del mismo día de su inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma por los designados en la ciudad de Bogotá, D.C.



WILLIAM FERNANDO MOJICA RONDÓN
Presidente de la Sesión / Fundador Único
C.C. 1.030.588.341 de Bogotá D.C.



DIANA CAROLINA MOJICA RONDÓN
Secretaria de la Sesión
C.C. 1.030.606.871 de Bogotá D.C.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MANAGERS
CERTIFICA:**

Que la presente es fiel copia extraída de su original, la cual reposa en el Libro de Actas oficial de la entidad.

Dado en el municipio de Bogotá D.C., a los **25 días del mes de septiembre de 2026.**



DIANA CAROLINA MOJICA RONDÓN
Secretaria de la Sesión
C.C. 1.030.606.871 de Bogotá D.C.